

La Gaceta Impositiva



ISR 2016 ¿Qué cambios vienen?

Durante los últimos meses del año aparecen las propuestas de cambio para los impuestos del próximo ejercicio. ¿Qué se propondrá para el ISR 2016? Vea más aquí. 1/

Declaración Bimestral RIF

Cada bimestre debemos presentar la declaración del RIF. Aprenda de qué manera cumplir con sus obligaciones dentro de los plazos determinados. 5/

Lotería Fiscal del Buen Fin

Si compraste con tarjeta de crédito en los días del Buen Fin, participarás en el sorteo fiscal. Mira aquí. 9/

DeclaraSAT 2016

Este año ha aparecido una versión de prueba para lo que será el DeclaraSAT 2016. Conoce todo aquí. 12/

Presenta el SIRESO - INFONAVIT

Ya está habilitado para presentar el SIRESO de Infonavit. 13/

Calendario Impositivo Noviembre

Conoce las fechas de vencimiento de Noviembre. 15/

¿Qué cambios habrá para el ISR 2016?

Ya se aprobaron algunos **cambios para el ISR 2016**, entre ellos mencionamos los siguientes:

- Aumento del límite al **tope de deducciones personales**: limitado ahora en 5 salarios mínimos o 15% del total de ingresos.
- Deducción del 100% de los gastos de incapacidad. Se aceptarán los comprobantes de cualquier institución del Sistema Nacional de Salud
- **Deducción inmediata** para empresas con ingresos anuales de 100 millones de pesos.
- Aumento del **monto deducible por la compra de automóviles** hasta 175,000 pesos.
- Se reduce a 3 años el período solicitado para **exentar el pago de ISR por la enajenación de inmuebles casa habitación**.

Otras propuestas para el ISR 2016

Aparecen las primeras propuestas sobre cambios en el **ISR 2016**. La que destaca por sobre todas las que se mencionaron es la de **reponer en la Ley del ISR la tasa del 28% en lugar del 30%**.

Asimismo, los comentarios no se encierran únicamente en modificación de tasas a aplicar, sino que se busca también **restituir el Régimen de Pequeños Contribuyentes o Repecos** y eliminar el límite de la deducibilidad de las prestaciones laborales.

A partir de estos cambios, se podrá hacer frente a factores externos que afectan a la economía mexicana:

- Caída de los precios internacionales del petróleo
- Depreciación del 20% del peso frente al dólar
- Baja al rango de crecimiento por parte de la SHCP y el Banxico para el año 2016

¿Cuáles son las propuestas para el ISR 2016?

A continuación veremos las diferentes propuestas de cambios para el ISR 2016, entre todos los cambios fiscales que pueden aparecer.

Deducibilidad de activos fijos

Pese a **no existir nuevos impuestos en 2016**, un cambio clave entre los ajustes a las reglas fiscales aprobadas se destaca la de Retomar la deducibilidad inmediata en activos fijos. La Comisión de Hacienda establece que la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos

de activo fijo sea una erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la ley.

Al estar delimitada en el tiempo, se desalienta la inversión productiva y con ello la generación de nuevos empleos o el mantener los que ya se tienen.

La idea propuesta es permitir en todo el país la deducción inmediata de inversiones de empresas de menor escala, definidas como aquellas con ingresos de hasta 50 millones de pesos, así como de la inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte y de la inversión en equipo utilizado para la generación, transporte, distribución y suministro de energía.

En este sentido, se propone establecer que esta medida sólo resultaría aplicable para las inversiones realizadas durante 2016 y 2017, siendo mayor el porcentaje deducible en el primer año. Para ello, la tasa de deducción inmediata aplicable se calcularía con una tasa de descuento de 3% para inversiones realizadas en 2016 y de 6% para inversiones realizadas en 2017.

En la Comisión de Hacienda se aprobó **incrementar el monto de la deducción inmediata de inversiones de 50 a 100 millones de pesos**.

Deducciones personales

Los cambios deben estimular la inversión productiva en los negocios y reactivar sectores como el automotriz al no poner topes de monto a la deducibilidad en la compra de equipo de transporte.

Se deberán revisar las **limitaciones a las deducciones personales**, los gastos personales para personas físicas. Estas limitaciones desmotivan hacer el gasto.

En la Comisión de Hacienda se aprobó **augmentar el límite del monto de las deducciones de cuatro a cinco salarios mínimos generales elevados al año**. Como antes, las deducciones personales no podrán exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o de 10% del total de los ingresos del contribuyente.

100% de deducibilidad de las prestaciones a trabajadores

Lo mismo que ocurre con las personas, también sucede con las empresas, donde se ha puesto como límite una deducción del 53 a 47% el deducir las prestaciones a trabajadores.

También desmotiva a las nuevas contrataciones y no fomenta la creación de empleo.

La Comisión de Hacienda aprobó la deducción de los gastos vinculados con la incapacidad laboral con los mismos requisitos para los gastos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios; los cuales se proponen que sean al 100%.

Incrementar la deducibilidad de vehículos

Se puso como **límite para deducir la compra de vehículos**, con un tope de 130 mil pesos, por lo que la gente opta por no renovar sus equipos.

En el caso de no haber una limitación del monto y permitir la deducción al 100% fomentando así el consumo.

Desde las asociaciones mexicanas de la Industria Automotriz (AMIA) y de Distribuidores de Automotores (AMDA), se ha solicitado **aumentar la deducibilidad de los vehículos a 300 mil pesos**, tanto a personas físicas como morales.

No obstante, la Comisión de Hacienda aprobó por lo pronto **aumentar el monto deducible por la adquisición de automóviles nuevos de 130,000 pesos a 175,000 pesos**.

Disminuir las tasas del ISR

La **tasa del ISR** a las personas físicas se incrementó en México al pasar de una tasa del 30 al 35%. La idea es volver al 28%.

La situación actual hace que se encarezca la vida laboral del empleado, porque además no puede deducir en un 100% los gastos médicos, hospitalización, estudios médicos y compra de lentes, entre otros.

Por eso, en resumen, se busca que con el **ISR 2016**:

- Piden retomar la deducibilidad en la compra de activos fijos.
- No poner topes a la deducibilidad en la compra de vehículos.
- Regresar la deducibilidad al 100% de las prestaciones sociales a los trabajadores y una tasa del 28 % del ISR.

ISR retenido sobre intereses pagados por integrantes del sistema financiero

Al día de hoy se aplica una tasa de 0.6% provisional sobre los intereses pagados por instituciones del sistema financiero.

La propuesta para el ejercicio fiscal de 2016, buscará reducir esa tasa de retención al 0.5%.

Actualización de la Tarifa de ISR 2016 para RIF

En base a lo que indica la Ley de ISR, las **tarifas del Régimen de Incorporación Fiscal** deberán actualizarse cuando la inflación acumule 10% desde su creación. En función de lo anterior, posiblemente el año próximo se ajusten las tarifas generales.

Deducción de prestaciones laborales

Se buscará regresar al esquema de **deducibilidad total para las prestaciones laborales**, que hoy está limitado en el 53 o 47% dependiendo si disminuyen o no.

Incentivos por contratación de estudiantes

Se presenta una iniciativa para otorgar incentivos fiscales para contribuyentes que contraten estudiantes universitarios.

La iniciativa, ya turnada a la cámara de diputados para su análisis explica, consiste en una deducción equivalente al 100% del salario efectivamente pagado para lo cual se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base, para calcular las retenciones del ISR del trabajador, en el ejercicio que corresponda.

Reinversión de utilidades

Una de las modificaciones sugeridas es otorgar un **crédito fiscal a las personas físicas que reinviertan sus utilidades de los ejercicios de 2014 a 2016**.

Esto sería acreditable contra el ISR que retiene la persona moral de acuerdo al siguiente esquema:

- Dividendos distribuidos en 2017: 1% sobre el monto del dividendo o utilidad distribuido
- Dividendos distribuidos en 2018: 2% sobre el monto del dividendo o utilidad distribuido
- Dividendos distribuidos en 2019 y siguientes: 5% sobre el monto del dividendo o utilidad distribuido

¿Qué propone Forbes?

Para poder reducir la informalidad en México, **Forbes recomendó al gobierno bajar a 12% la tasa del Impuesto sobre la Renta (ISR)**.

De esta manera, los trabajos informales se reducirían y motivarían el crecimiento del país. Actualmente se encuentra hasta 35% para personas físicas y 30% para las morales.

Declaración Bimestral del Régimen de Incorporación Fiscal

Tras varios meses de espera y demoras por parte del SAT, ahora conocemos y podemos utilizar la aplicación para la presentación de las **Declaraciones Bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal** ([RIF](#)).

Por medio de un comunicado en su sitio web, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha anunciado a todos los contribuyentes que la nueva aplicación para declaraciones de contribuyentes del RIF se encuentra dentro de "**Mis Cuentas**".

Se encuentra disponible en su portal la aplicación para que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal presenten sus declaraciones de los primeros bimestres de 2014 y de 2015 en adelante.

Es importante saber que aquellos que pertenecían a los Regímenes de Actividad Empresarial e Intermedio que optaron por cambiarse al RIF, para presentar sus declaraciones bimestrales podrán emplear el servicio de Declaraciones y Pagos ([Pago referenciado](#)), utilizando su RFC y [contraseña](#).

¿Cuándo deberán presentar la declaración los RIF?

Tras idas y vueltas, el SAT había dado una nueva **prórroga para las declaraciones bimestrales** correspondientes al segundo y tercer bimestre del año, pero no así para el primero.

No obstante, el SAT ha indicado que **se podrán presentar las declaraciones bimestrales a más tardar el 3 de febrero 2015 sin multas o sanciones, pero no así sin recargos**.

A tener presente que de no llegarse a presentar en dicha fecha, el SAT amenaza con dar la baja definitiva de este régimen.

Calendario de Declaración Bimestral 2015

Bimestre 2015	Según Ley	Según Miscelánea
Enero-Febrero 2015	17 de marzo 2015	31 de marzo 2015
Marzo-Abril 2015	18 de mayo 2015	1 de junio 2015
Mayo-Junio 2015	20 de julio 2015	31 de julio 2015
Julio-Agosto 2015	17 de septiembre 2015	30 de septiembre 2015
Septiembre-October 2015	17 de noviembre 2015	30 de noviembre 2015
Noviembre-Diciembre 2015	18 de enero 2016	2 de febrero 2016

Tenga presente que los días que no coinciden con el 17 de cada mes o con el último día del mes, es porque dicho día es inhábil y se pasa al siguiente.

Pasos para Presentar la Declaración Bimestral de RIF



¿Dónde y cómo usar la aplicación?

La aplicación para presentar las declaraciones bimestrales de RIF ya se encuentra disponible en [este enlace](#). Su uso es simple como el [simulador](#), pero de todas formas veremos a continuación un video y la explicación correspondiente.

Recuerde que al finalizar la captura y el envío de la información se entregará el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual deberá contener, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado.

En caso de tener una cantidad a pagar, se emitirá el **Formato para Pago de Contribuciones Federales**, que contendrá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.

A tener presente que los **contribuyentes del RIF**, han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información por los impuestos declarados a través de los medios señalados en esta regla, y hayan efectuado el pago en los casos en que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos señalados.

Cuando no exista cantidad a pagar, se considera cumplida la obligación con el envío de la información correspondiente.

Guía sobre cómo presentar la Declaración Bimestral

El **paso a paso de cómo cargar su declaración bimestral** podrá leerlo a continuación.

En primer lugar, es fundamental ir a la sección "**Mi información**" y seleccionar "**Perfil**". Allí debemos seleccionar los impuestos que vamos a declarar.

Con el punto anterior cumplido, tendremos que ver los datos sobre el régimen de incorporación fiscal y el RFC del contribuyente, el ejercicio y la periodicidad.

Recuerda siempre seleccionar la u en el caso de tener empleados con nómina.

En el caso de vender bienes o prestar servicios que causen IVA a una tasa de 16% o 0%, si tus actividades son mixtas, debemos elegir la casilla "mixta (con tasa y exentos)", o bien seleccionar no causan, si no estamos obligados.

Acto seguido debemos indicar si vendemos alguno o algunos de los productos siguiente:

- Botanas
- Confitería
- Chocolate y otro derivados de cacao
- Flanes y pudines
- Bolsas de frutas y hortalizas
- Cremas de cacahuete y avellanas
- Dulces de leche
- Alimentos preparados a base de cereales
- Helados, nieves y paletas de hielo
- Plaguicidas

Tras seleccionado esto o no, damos clic en guardar. El sistema indicará que la información fue guardada correctamente.

Después de haber ingresado nuestros datos a la sección de **Perfil**, vamos al menú principal, e ingresamos a "**Mis declaraciones**" – **Incorporación fiscal**. Allí seleccionamos el ejercicio y el periodo de la declaración. Dar clic en Declarar.

Dentro veremos que aparecerán los campos que deben capturarse de la declaración bimestral, que corresponden a los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado.

Comenzaremos a cargar los campos de la declaración del impuesto sobre la renta de igual manera. No olvidemos elegir el campo "Porcentaje de reducción" la opción "100%".

Acto seguido debemos hacer clic en "**Calcular**" y seleccionar la opción "*Estoy de acuerdo y acepto el importe del ISR a pagar*".

Luego, en la sección de IVA, tendremos que capturar la ventas al público en general, la facturadas a clientes individuales (ya sea a la tasa del 16% o 0%), así como las compras y gastos pagados a las tasas de 16% o 0% y en su caso el IVA retenido.

Para efectos de este ejemplo, los ingresos se obtuvieron por ventas al público en general y por ventas facturas a clientes a una tasa de 16%. Por último, hacemos clic en calcular y posteriormente selecciona la opción "*Estoy de acuerdo y acepto el importe del IVA determinado*".

Lo mismo ocurre para IEPS. Una vez concluida la captura de la información. Da clic en el botón presentar. Se muestra un mensaje de confirmación, da clic en "SI" para que se registren los impuestos en los que hayas aceptado su determinación.

La aplicación muestra el acuse de recibo "Da clic en la opción guardar o imprimir"

¿Qué sucede si no tuve ingresos?

En el caso de no haber tenido ventas en todo el período, debemos seleccionar "No realicé actividades en el período a declarar".

¿Cómo reimprimir el acuse de recibo?

Hemos tenido varias consultas con preocupación acerca de la no posibilidad de impresión del acuse de recibo cuando finalizan la carga de los datos y presentación de la declaración, y el sistema bloquea las ventanas emergentes.

Para poder **reimprimir el acuse de recibo de la declaración bimestral**, deberán ingresar nuevamente como si fueras a presentar la declaración y aparecerán todos los datos presentados y la opción para reimprimir el acuse.

¿Cómo presentar declaraciones bimestrales complementarias?

En el caso de los RIF, la presentación de complementarias no está habilitada, pero pueden hacerlo efectuando una nueva declaración bimestral que pisará a la anterior reemplazándola.

Lotería Fiscal del Buen Fin

Este año puede ser que se lleve a cabo por segunda vez el programa de Lotería Fiscal, coincidente con las jornadas del **Buen Fin 2015**, previstas para el mes de noviembre de este año.

En este sentido, los que **consuman y compren en ofertas durante el Buen Fin 2015, podrán participar de la Lotería Fiscal** que organiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Este sorteo fiscal será sólo para aquellos **consumidores que usen su tarjeta de crédito o débito** en las compras efectuadas los días de ofertas y rebajas prenavideñas, **del 13 al 16 de noviembre.**

En esta oportunidad, debemos ver si **se duplica el monto para el Sorteo Fiscal, de 250 millones de pesos a 500 millones como durante el año pasado.**

A través del Sorteo Fiscal el gobierno federal reembolsará el monto de la compra a los consumidores cuyo comprobante salga premiado.

Podrán participar todas las personas que durante el Buen Fin realicen **compras por hasta 10 mil pesos** con tarjeta de crédito o débito en comercios establecidos. **Para participar del sorteo debemos gastar al menos 250 pesos.**

En diciembre se realizará un sorteo autorizado y supervisado por la Secretaría de Gobernación y a más tardar el 24 de diciembre los ganadores recibirán su reembolso directamente en el estado de cuenta de su tarjeta de crédito o débito, por un monto máximo de 10 mil pesos.

¿Qué tarjetas y entidades participan?

A continuación detallamos las entidades y tarjetas que participan de la Lotería Fiscal del Buen Fin:

- INFONACOT
- Scotiabank Inverlat
- Banco Wal-Mart de México Adelante
- Banjército
- Banco Compartamos
- Banco Actinver
- Banca Mifel
- Caja Solidaria Guachinango
- Banco Ahorro Famsa
- Libertad Servicios Financieros
- Caja la Sagrada Familia
- Bansefi
- BCP Capital (Crédito Global)
- Banco Invex
- Bancoppel
- Caja Popular Apaseo el Alto
- Banco Mercantil del Norte
- Ecovale Opam
- Banco del Bajío (BanBajío)
- Bansí

- Consubanco
- Banco Regional de Monterrey
- Banco Inbursa
- Sociedad Financiera Ibursa
- Sodexo Motivation Solutions México
- Distribuidora Liverpool
- Caja Popular Mexicana
- American Express Bank
- Banco Multiva
- Banca Afirme
- Banorte-Ixe
- BBVA Bancomer
- HSBC México
- Banco Azteca
- Santander Consumo
- Banco Santander
- CIBanco
- Banco Autofin México
- Red Eco de la Montaña
- Tarjetas Banamex
- Servicios Financieros Soriana
- Reforma
- Unagra

¿Cómo participar de la Lotería Fiscal?



Lo interesante de la propuesta es que no estamos obligados a participar si no queremos, pero claro está, seríamos muy tontos de no hacerlo. Para ello, la idea es que al comprar con tarjeta de crédito o débito, el comercio nos dé la **opción de participar registrando el voucher de pago**.

¿Qué se sortea en la Lotería Fiscal?

Durante la época del Buen Fin 2015, esos 4 días de compras alocadas, podremos llegar a gastar una buena suma de dinero. Entonces, la propuesta del SAT es que **si ganamos el sorteo, se le reembolsará a su cuenta de tarjeta de crédito o débito el monto total de lo gastado** (monto máximo de \$10,000).

Pero claro, hay que tener en cuenta que el premio es únicamente válido para los clientes que sean titulares de las cuentas, y por esta razón es fundamental que el contribuyente conserve el recibo emitido de la terminal punto de venta.

A tener en cuenta que los reembolsos serán efectuados de forma automática a cada tarjeta ganadora, dentro de los 20 días hábiles tras el sorteo.

¿Dónde y cuándo se verá el resultado del Sorteo Fiscal?

El Sorteo Fiscal se realizará el 2 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas en el Servicio de Administración Tributaria que se ubica en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en México, Distrito Federal, y habrá acceso libre y gratuito al público en general. Participará el interventor que designe la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Las compras que resulten ganadoras se darán a conocer a partir del 5 de diciembre de 2015, en el sitio electrónico Sorteo El Buen Fin, localizado en el Portal de internet del SAT y en los diarios de circulación nacional Reforma y La Jornada.

¿Quiénes no podrán participar de la Lotería Fiscal?

Según las bases y condiciones del sorteo, no podrán participar las siguientes operaciones:

- Pagadas con tarjetas emitidas en el extranjero
- Consumos en el extranjero
- Pagadas con tarjetas privadas
- Derivadas de preautorizaciones
- Cargos recurrentes
- Generadas por cancelaciones
- Reversos
- Retiros de efectivo
- Pagos con tarjetas de servicios
- Pagos con tarjetas corporativas o empresariales

DeclaraSAT 2016: Versión de Prueba

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha presentado la versión de prueba del sistema que se utilizará para presentar la [declaración anual de ISR](#) en **2016**.

Es claro que como contribuyentes sería una buena opción para reportar al SAT las fallas y carencias del sistema, para ayudar en la elaboración de herramientas y así hacer más simple el cumplimiento de esta obligación.

Desde el día de hoy tenemos la versión a prueba del **DeclaraSAT** que emplearán para presentar su **Declaración Anual en 2016**.

Claro está, tendremos que utilizarlo, en caso de querer ayudar, para dar nuestro parte sobre su funcionamiento y proponer mejoras.

La versión vendrá con los datos precargados correspondientes a 2014, por lo que únicamente deben seleccionarse los gastos personales para hacerlos deducibles, sin necesidad de ingresarlos manualmente.

En base a los comentarios y sugerencias el SAT diseñará la versión definitiva que se empleará en 2016. Esperemos que esto sea así, porque últimamente la herramienta no viene mejorando mucho de versiones pasadas.

Es importante saber que, para utilizar la versión de prueba del **DeclaraSAT 2016** tendrá que ingresar solamente el RFC y contraseña. Use esta versión desde [aquí](#).

¿Qué novedades tiene el DeclaraSAT 2016?

Este sistema se utiliza en línea y ya posee precargada la información del contribuyente.

Entre las opciones y las novedades destacamos:

- Información precargada de los ingresos del contribuyente por régimen fiscal.
- Información precargada de los gastos del contribuyente para que se identifiquen las que son deducciones autorizadas y deducciones personales.
- Si debe presentar datos informativos deberá identificar a las personas de las que se haya recibido préstamos, premios, donativos, viáticos, enajenación de casa habitación, herencias o legados.
- Aparece un reporte con la información de la declaración cuando se finalice.

SIRESO de Infonavit

El día 4 de junio de 2015 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**) hizo la publicación en el DOF adicionando el artículo 29 Bis a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El mismo entró en vigencia al día siguiente.

De esta manera, el nuevo artículo 29-Bis establece que si existe intermediario laboral en la contratación de trabajadores ambos serán responsables solidarios entre sí y con la relación laboral ante el **INFONAVIT**.

De esta manera, las personas que se consideran como tercerizadores o que contratan empleados en la modalidad de outsourcing, serán considerados patrones y no intermediarios.

A consecuencia, el intermediario deberá hacerse cargo en el supuesto de que el patrón contratista incumpla sus obligaciones laborales.

¿Qué obligaciones tienen los intermediarios?

Adicionalmente a las condiciones indicadas anteriormente, con este nuevo artículo se obliga a las empresas contratantes y contratistas a comunicar de forma trimestral a la Delegación de recaudación del INFONAVIT correspondiente al domicilio del patrón la siguiente información sobre los contratos de subcontratación celebrados:

1. Nombre, denominación o razón social
2. Clase de persona moral
3. Objeto social
4. Domicilio social, fiscal
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
6. Número de Registro Patronal (NRP)
7. Objeto del contrato
8. Vigencia
9. Perfiles, puestos o categorías
10. Justificación del trabajo especializado
11. Número de trabajadores que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados

¿Cómo se informa vía SIRESO?

INFONAVIT actualizó en su sitio web, para anunciar que próximamente se presentará la aplicación **SIRESO** para el envío de la información requerida.

Aunque esté vigente desde junio, **la primera presentación será en octubre 2015**, correspondiente al trimestre julio-septiembre 2015.

¿Cuándo debe presentarse el SIRESO?

El envío de este archivo deberá hacerse el mes inmediato posterior al trimestre vencido.

El plazo de recepción oportuna está considerado hasta el último día del mes inmediato posterior de cumplido el trimestre.

El primer vencimiento será el 30 de octubre de 2015. (Con prórroga hasta el 13 de noviembre de 2015).

Importante verificar los siguientes archivos según sea nuestro caso:

- [Patrones con trabajadores](#)
- [Patrones sin trabajadores](#)
- [Beneficiarios](#)
- [Detalle de trabajadores](#)



Calendario Impuestos Noviembre

10 de Noviembre 2015

- Envío de datos sobre depósitos en efectivo
- Envío de datos acerca de cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados tanto a personas físicas como a personas morales.

17 de Noviembre 2015

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** realizar el pago provisional correspondiente al período de Octubre 2015.
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** pago mensual.
- **Entero de impuestos retenidos a terceros:** entero de las retenciones realizadas por retención de ISR, IVA o IEPS.
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** efectuar el abono del mes de Octubre 2015.
- **Pagos por dividendos o utilidades**
- **Pago de impuestos retenidos a terceros**
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios
- Contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto (tabacos labrados), valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.

Anti-Lavado de Dinero

El **17 de noviembre de 2015**, presentar el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en octubre 2015.

30 de Noviembre 2015

Declaraciones informativas

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT):** fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Presentación de la Forma Fiscal 76, de **Información sobre Operaciones Relevantes**
- **Pago y Declaración Bimestral de RIF:** por el bimestre Septiembre-Octubre

Gaceta Impositiva

FINANCIALRED

Edición número 22 - Noviembre 2015

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: mexico@financialred.com

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex